

carruaje de tracción de sangre o a caballo del último punto citado a Canjáyar (5,500 kilómetros).

Que quede subsistente la Real disposición de fecha 15 de julio próximo pasado, por la que se reorganiza el servicio de que se trata, en lo que se refiere a las restantes modificaciones, y que se lleve a efecto, además, en los servicios de carteros rurales la siguiente reforma:

1.º Disponer que el cartero de Alcún tenga en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Venta de Pavón, al paso de la conducción de Almería a Canjáyar (0,600 kilómetros), continuando con el haber de 187,50 pesetas anuales, y

2.º Disponer asimismo que el cartero de Huécija venga obligado en adelante a recoger y entregar en Venta de Pavón, al paso de la repetida conducción de Almería a Canjáyar (0,600 kilómetros), continuando con la retribución de 187,50 pesetas al año.

#### Provincias de Ávila y Segovia.

Por Real orden de 23 de agosto último se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Segovia a Valverde del Majano, Garcillán, Anaya, Tabladillo, Pascuales, Santa María de Nieva, Nieva, Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Montuenga, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia) y Arévalo (Ávila) (69 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que cuando funcione esta nueva conducción del correo se lleven a efecto las siguientes reformas:

#### SERVICIOS A CREAR

1.º Una cartería en Tabladillo, con la obligación de recoger y entregar dos veces al día al paso de la conducción del correo que por la presente Real orden se crea, y la de servir a Aragoneses y Paradinas (4 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas al año, y

2.º Otra cartería en Rapariegos, con la obligación de recoger y entregar dos veces al día al paso de la expresada conducción del correo y servir a Donhierro (4 kilómetros), con el haber de 500 pesetas anuales.

#### SERVICIOS QUE SE SUPRIMEN

1.º Una conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, de Segovia a Valverde del Majano y Abades (17,050 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 2.100 pesetas anuales.

2.º Otra conducción del correo, a caballo o en carruaje de tracción de sangre, de Santa María de Nieva a Balisa, Villoslada y Sangarcía (19 kilómetros), contratada también mediante subasta pública en la cantidad 2.099 pesetas al año.

3.º Un peatón conductor de la correspondencia de Santa María, Pascuales, Aragoneses, Paradinas y Tabladillo (9,500 kilómetros), con el haber de 850 pesetas anuales, y

4.º Otra peatonía de Arévalo a Donhierro, Montejo de la Vega de Arévalo y Tolocirio (Segovia) (14 kilómetros), con la retribución de 850 pesetas al año.

#### SERVICIOS QUE SE MODIFICAN

1.º El cartero de Martín Muñoz de las Posadas quedará relevado de recoger y entregar en Adanero (5 kilómetros), y su actual haber de 500 pesetas le será rebajado a 250 anuales.

2.º El cartero de Valverde del Majano quedará relevado de recoger y entregar al paso de la conducción de Segovia a Abades y tendrá en lo sucesivo la obligación de efectuarlo dos veces al día al paso de esta nueva conducción del correo que se establece (2,200 kilómetros), y su actual haber de 250 pesetas se le aumentará a 500 pesetas al año.

3.º El cartero de Abades tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Valverde (6 kilómetros), y su actual haber de 350 pesetas le será aumentado a 500 anuales.

4.º El cartero de Pinilla de Ambruz quedará relevado de recoger y entregar en Santa María de Nieva (5 kilómetros), y su actual haber de 500 pesetas le será rebajado a 250 al año.

5.º El cartero de Nieva quedará relevado de recoger y entregar en Santa María (2 kilómetros), y tendrá en lo sucesivo la obligación de efectuarlo dos veces al día al paso de esta nueva conducción del correo (1 kilómetro), continuando con el haber de 456,25 pesetas al año.

6.º El cartero de Montuenga quedará relevado de recoger y entregar en Mar-

tín Muñoz (5,500 kilómetros), y tendrá en lo sucesivo la obligación de efectuarlo dos veces al día al paso de la conducción y servir a Martín Muñoz de las Posadas (5,500 kilómetros), continuando con la retribución de 456,25 pesetas anuales.

7.º El cartero de San Cristóbal de la Vega tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar dos veces al día al paso de la conducción y servir a Tolocirio y Montejo de la Vega de Arévalo (5 kilómetros), y su actual haber de 125 pesetas se le aumentará a 500 al año.

8.º El cartero de Martín Muñoz de la Dehesa quedará relevado de recoger y entregar en Arévalo y servir a Rápariegos y San Cristóbal de la Vega (8 kilómetros), y en su lugar tendrá la obligación de efectuarlo al paso de la conducción dos veces al día, y su actual haber de 500 pesetas le será rebajado a 250.

9.º El cartero de Balisa tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Santa María de Nieva (7 kilómetros), y su actual haber de 125 pesetas se le aumentará a 500 al año.

10. El cartero de Villoslada de la Trinidad tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Sangarcía (7 kilómetros), y su actual haber de 250 pesetas le será aumentado a 500 anuales.

11. El cartero de Aldeanueva del Codonal quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Santa María de Nieva (12 kilómetros), y tendrá en lo sucesivo la de efectuarlo al paso de esta nueva conducción del correo dos veces al día, y su actual haber de 750 pesetas se le rebajará a 250 al año.

12. El cartero de Codorniz quedará relevado de recoger y entregar en Aldeanueva del Codonal (5 kilómetros), y en su lugar lo efectuará en lo sucesivo al paso de la conducción dos veces al día, y su actual haber de 500 pesetas le será rebajado a 250 anuales, y

13. Se crea una cartería en Pascualles, Ayuntamiento de Ochando, con la obligación de recoger y entregar dos veces al día al paso de esta nueva conducción del correo y servir a Pinilla (3 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas anuales.

#### Provincia de Baleares.

Por Real orden de 26 de agosto último se ha dispuesto que se lleve a cabo la siguiente reforma:

1.º Que se suprima la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Felanitx a Porto Colom (13 kilómetros), contratada mediante subasta pública por la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

2.º Que se suprima la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de la estación de Felanitx a Felanitx, Carríxol y S'Horta (12 kilómetros), la cual se anunció, sin resultado, a pública subasta por la cantidad de 1.263,15 pesetas.

3.º Que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Felanitx a su estación ferrea (1 kilómetro), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y con obligación de efectuar cuantas expediciones sean necesarias cada día, y

4.º Que se establezca otra conducción del correo de Felanitx a Carríxol y S'Horta (11 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales.

Cuando se suprima la conducción de Felanitx a Porto-Colom, el cartero de Porto-Colom tendrá la obligación de recibir y entregar en S'Horta (3 kilómetros) coincidiendo con la llegada de la conducción, y se le aumentará a 500 pesetas anuales la retribución de 125 que tiene asignada en la actualidad.

#### Provincia de Barcelona.

Por orden de 28 de agosto último se ha dispuesto que la conducción de Calaf a Igualada tenga su punto de arranque de la estación ferrea de Calaf, cuyo contratista deberá seguir verificándola como hasta ahora, en automóvil, y por la misma cantidad de 3.998 pesetas anuales.

#### Provincia de Castellón.

Por Real orden de 6 del actual se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, con dos expediciones diarias entre el empalme de Catí y Catí (9 kilómetros), la cual funcionará, con carácter gratuito, como hijuela de la conducción de Vinaroz a Morella, cuya empresa concesionaria, la «Hispano Suiza del Maestrazgo Transportadora Morellana S. A.», seguirá percibiendo la misma cantidad que actualmente, sin que por esta ampliación del servicio, que se hace a instancias de la misma, pueda alegar ésta en lo futuro derecho